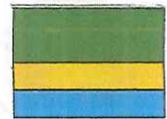




**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



**ACTA #003-GADPRSC-2020**

**SESION DEL CONSEJO DE PLANIFICACION**

En la Parroquia San Carlos, sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Carlos, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte, previa convocatoria efectuada por el Señor presidente del GAD, con fecha ocho de diciembre del 2020, siendo las 09H05, se instala la sesión de trabajo, con la presencia de los siguientes integrantes:

- Sr. Carlos Solís Mazacón, presidente del Consejo de Planificación Local.
- Lcdo. David Cueva, Vocal delegado subrogante al Consejo de Planificación.
- Ing. Jessica Cedeño, Técnica del GAD.
- Dr. Estuardo Borja, Miembro del Consejo de Planificación Local.
- Sr Carlos Rosero, Miembro del Consejo de Planificación Local.

**NOTA: SE SIGUIERON TODAS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN RESOLUCIONES DEL COE CANTONAL DE QUEVEDO, PARA ESTE TIPO DE REUNION, EL CANTÓN QUEVEDO ESTA EN SEMAFORO COLOR AMARILLO.**

Para dar por iniciada la sesión se procede a realizar la lectura del orden del día:

1. Constatación del Quórum;
2. Bienvenida de instalación de la Sesión;
3. Lectura y aprobación del Orden del Día;
4. Conocimiento y explicación, del proceso de actualización del PDOT de la administración 2019-2023.
5. Aprobación de los contenidos de la actualización del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS ADMINISTRACIÓN 2019-2023, de acuerdo al marco legal vigente.
6. Emisión de la Resolución favorable de la PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS ADMINISTRACIÓN 2019-2023.



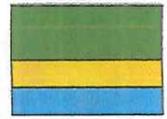


**PRIMER PUNTO.** - Acto seguido el señor Presidente del Gad Parroquial de San Carlos, dispone a la secretaria constatar el quorum reglamentario, manifestando que se cuenta con el quorum reglamentario, por el consiguiente, se declara instalada la sección ordinaria, siendo las 09:05 horas de inmediato se procede a dar lectura al siguiente orden del día: **SEGUNDO PUNTO.** - El responsable de la sesión, brinda la más cordial bienvenida esperando que la reunión cumpla con los objetivos propuestos para la resolución favorable y los buenos procesos del nuevo documento de actualización del PDOT administración 2019-2023. **TERCER PUNTO.** - Lectura y aprobación del Orden del Día; se da lectura al contenido, el responsable de la sesión, somete a consideración, Lcdo. David Cueva, solicita se apruebe el orden del día apoyan todos los asistentes el orden del día y es aprobado por unanimidad; **CUARTO PUNTO.** - Antecedentes del proceso del nuevo documento de actualización del PDyOT de la administración 2019-2023, según lo contempla la transitoria quinta de la LOOTUSG; Los GAD actualizaran sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondiente en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. En virtud de ello el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial de San Carlos, ha procedido a realizar el nuevo documento de la actualización de su respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la administración 2019-2023. **4.1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** - El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece a nivel nacional, el Sistema Nacional de Descentralizado de Planificación Participativa, mismo que constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores, sociales e institucionales, para organizar coordinar la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno. Ese Sistema de Planificación Participativa se orienta por los principios de obligatoriedad, universalidad, solidaridad, progresividad, descentralización, desconcentración, participación, deliberación, subsidiaridad, pluralismo, equidad, transparencia, rendición de cuentas y





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



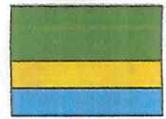
control social. La Secretaria Técnica de Planifica Ecuador, es la instancia técnica (RECTORA) de representación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, esta tiene entre sus funciones, la elaboración de lineamientos técnicos para la Planificación del Desarrollo Nacional, la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, lineamientos y directrices para la planificación del desarrollo local, en la cual, todos los niveles de gobierno autónomos descentralizados deberán sujetarse. Como un instrumento articulador a nivel nacional, se establece al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos; por lo que se constituye en un instrumento de observancia obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores; este a su vez, articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán elaborar sus respectivos Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y planes de uso y gestión del suelo en sujeción del Plan Nacional de Desarrollo; por lo cual, los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. De acuerdo al marco constitucional vigente, el Estado Ecuatoriano tiene una estructura administrativa descentralizada, compuesta por niveles de Gobierno Autónomos Descentralizados, mismos que tiene competencias exclusivas y concurrentes, entre las cuales se encuentra la Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En tal sentido, los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República Del Ecuador y las Leyes, así como de aquellas que les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Es de facultad exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados el control del





uso y ocupación del suelo en el territorio, a través de los planes de ordenamiento territorial para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible a través de la mejor utilización de recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir. Siendo necesario realizar la Actualización/Elaboración, y aprobación del PDYOT (plan de desarrollo y ordenamiento territorial) administración 2019-2023, su articulación, propuestas y retroalimentación de la planificación local con la planificación nacional y sectorial, para definir las prioridades, objetivos, políticas públicas locales, metas, resultados e indicadores de impacto. El GAD Parroquial Rural de San Carlos, elaboró la Actualización/Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), con un alcance de cuatro años a partir del año 2019, el cuál fue presentado el documento previamente al Consejo de Planificación local. **PRIMERA:** Como es de conocimiento público se socializo el inicio de la elaboración del nuevo documento del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los líderes rurales e instituciones públicas y privadas y áreas desconcentradas, también se invitó al consejo de planificación local (funcionarios miembros y ciudadanos miembros) y los de la asamblea ciudadana local, previa convocatoria. **SEGUNDA:** La resolución favorable, (dando cumplimiento al Art. 29 del Código de Planificación y Finanzas públicas numeral 1, se convoca al Concejo de Planificación para que emita "resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de Desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo). para su conocimiento y aprobación se deja constancia que se socializo, luego de esto se procederá a presentar el documento a las autoridades principales presidente y Vocales del GAD Parroquial de San Carlos, debiendo ser aprobado en sesión ordinaria respectivamente en orden. El documento tiene un cronograma de trabajo correspondiente a las 3 fases del documento final; las fases son: Diagnostico, Propuesta y Modelo de Gestión. Con los





documentos habilitantes, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Administración 2019-2023, el Consejo Parroquial debería cumplir con lo establecido en el COOTAD, artículo 467, que señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento y Plan de uso y Gestión del Suelo se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión. Por lo que se hace indispensable, que el Pleno del Concejo Parroquial, conozca, analice y resuelva, la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la administración 2019-2023 a través de sesión de Concejo, enmarcado en los art. 57 del COOTAD literal a y c; y el art. 264 numeral 1 de la Constitución. **4.2. CONOCIMIENTO DEL DIAGNÓSTICO, PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS. -**

1. La consultora realizó otro evento para el levantamiento de información (insumos para el diagnóstico) con los líderes de sectores tanto Urbanos como Rurales de la Parroquia San Carlos. 2.- Presentación de los documentos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al ente rector como es la Secretaria Técnica de Planifica Ecuador para que realice las observaciones cumpliendo de esta manera con la normativa vigente. 3.- También se socializo mediante oficio informando el inicio de la elaboración del nuevo documento de actualización del PDOT con los GAD's vecinos, por una posible afectación a terceros y esperar sus sugerencias y observaciones con el plan. 4.- Se convocó a reunión con el Consejo de Planificación Local, en la cual se presentó el documento para socializarlo y que el consejo realice las observaciones a los documentos que fueron presentados por el consultor contratado. 5.- Se incorporo en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial la emergencia sanitaria decretada por el Presidente de la República del Ecuador por la pandemia del COVID-19, las resoluciones tomadas por el COE Cantonal y los reportes del cerco epidemiológico del cantón con respecto a contagiados, también se tomó en cuenta la movilidad humana con referencia a los





inmigrantes, etc. **QUINTO PUNTO.** - Aprobación de los contenidos de la actualización del PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS ADMINISTRACIÓN 2019-2023, de acuerdo al marco legal vigente.

#### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 100 de la constitución de la República del Ecuador, establece que en los diferentes niveles de gobierno se conformaran instancia de participación ciudadana, cuyo objetivo, entre otros, es la elaboración de planes y políticas nacionales, locales sectoriales.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, Art. 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

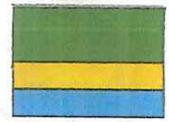
**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la Carta Magna, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que**, el literal e) del Art. 57 del COOTAD establece como atribución del Consejo Municipal "Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulado participativamente con la acción del





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



consejo cantonal de planificación y las instancias de participación Ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismo”.

**QUE**, EN LA SESIÓN DEL 29 DE JUNIO DE 2020, EL COE NACIONAL DECIDIÓ MODIFICAR LOS PARÁMETROS DE SEMAFORIZACIÓN después de analizar datos presentados por los ministerios de Salud y de Gobierno, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Registro Civil, el ECU 911 y otras instituciones.

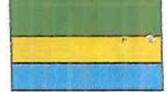
**Que**, una vez presentado el documento final del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y analizando su contenido sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, programas y proyecto de desarrollo en el territorio de la parroquia rural San Carlos, sugiere al Consejo Parroquial de San Carlos, la aprobación del Plan de Desarrollo Cantonal y de Ordenamiento Territorial, por cuanto se ha cumplido el principio de la participación ciudadana y observando los procedimientos administrativos correspondiente. El consejo de planificación local de la Parroquia Rural San Carlos resuelve por unanimidad aprobar el mismo. **SEXTO PUNTO.** - Emisión de la Resolución favorable de la PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PDYOT DE LA PARROQUIA RURAL SAN CARLOS ADMINISTRACIÓN 2019-2023.

### **RESOLUCIONES**

**Art. 1. VALIDAR Y EMITIR LA RESOLUCION FAVORABLE** de la actualización al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Rural San Carlos, presentado por el Consultor Contratado RAMIA COMPLETE SOLUTIONS S.A, con sus contenidos y observaciones realizadas con anterioridad y que fueron corregidas en su debido tiempo, El Consejo emite la resolución de acuerdo al Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, en la cual menciona que el Consejo de Planificación "participará en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como



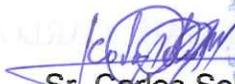
**PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**  
**San Carlos – Quevedo – Los Ríos**



requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo". **Art. 2 SUGERIR:** al Concejo Parroquial de San Carlos, la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial administración 2019-2023 de la Parroquia Rural San Carlos, mediante la normativa respectiva. **Art. 3 SUGERIR AL GAD:** la inmediata ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a las prioridades y competencias exclusivas, así como el ingreso de información, previa gestión ante la Secretaría Técnica de planifica Ecuador, En el sistema de la Superintendencia De Ordenamiento Territorial, a los organismos tanto privados como públicos cuya circunscripción territorial afecte el plan respectivo, con los contenidos pertinentes del PDOT. Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial Rural de San Carlos, a los diez días del mes de diciembre del 2020. - CUMPLACE Y NOTIFIQUESE.

Lo Certifico. - Que la presente Acta fue discutida y aprobada en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre del año 2020.

Atentamente,



**Sr. Carlos Solís Mazacon**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**  
**PLANIFICACION**



**Lcdo. David Cueva**  
**VOCAL DELEGADO**  
**SUBROGANTE AL CONSEJO**  
**PLANIFICACION**



**Ing. Jessica Cedeño**  
**TECNICA DEL GAD ASIGNADA**  
**AL CONSEJO DE PLANIFICACION**



**Dr. Estuardo Borja**  
**MIEMBRO DEL CONSEJO**  
**DE PLANIFICACION**



**Sr. Carlos Rosero**  
**MIEMBRO DEL CONSEJO**  
**DE PLANIFICACION**

Dirección: Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.  
Email: [jp.sancarlos@gmail.com](mailto:jp.sancarlos@gmail.com) FONO: 05 2903 442  
Web: [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



*San Carlos Tierra de  
Encanto y Bondad*